



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-084/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En sesiones permanentes y especial de fechas seis, nueve y trece de julio de dos mil catorce los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y el Consejo General, llevaron a cabo el seguimiento de la jornada electoral, los cómputos finales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, así como la designación de regidores de representación proporcional, respectivamente.

II. A través de comunicado IEE/USEP-444/14, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo solicitó al Secretario Ejecutivo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 188 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece que por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones conforme al programa de vacaciones establecido, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva la propuesta que a continuación se señala, correspondiente al primer periodo vacacional de este año en curso:

Es importante mencionar que el periodo de vacaciones será únicamente durante el establecido, con la opción de tomar diez días consecutivos o los diez días de manera alternada dentro de los periodos contemplados.

III. En la misma fecha, veintidós de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar la temática antes referida en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Ordenamiento Legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-084/14



políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

"El personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso".

Previo al pronunciamiento de la propuesta que nos ocupa, la Junta Ejecutiva del Organismo considera oportuno puntualizar lo siguiente:

- Si bien es cierto en este momento se desarrolla el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 (encontrándonos en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones) las actividades realizadas por las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto han disminuido, incluidas aquellas vinculadas con la organización del mencionado proceso electoral.
- Las actividades de carácter permanente, así como las referentes al proceso electoral extraordinario, se encuentran debidamente programadas y calendarizadas, por lo que su cumplimiento se encuentra sujeto a determinaciones previas tomadas por el Consejo General y la Junta Ejecutiva del Organismo, mediante la aprobación de los Programas Presupuestales 2014 y las correspondientes bitácoras de seguimiento.

En este orden de ideas, la titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentó durante el reinicio de esta sesión ordinaria la propuesta de calendario para el primer periodo vacacional de personal de este Organismo en términos de lo dispuesto por el numeral 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, misma que se conforma de los periodos que a continuación se describen:

PERIODO	ÚTIMO DÍA LABORAL	INICIO	TÉRMINO	REINICIO DE ACTIVIDADES	DÍAS HÁBILES
1ra Opción	25/07/14	28/07/14	01/08/14	04/08/14	5
2ra Opción	01/08/14	04/08/14	08/08/14	11/08/14	5
3ra Opción	08/08/14	11/08/14	15/08/14	18/08/14	5
4ta Opción	15/08/14	18/08/14	22/08/14	25/08/14	5
5ta Opción	22/08/14	25/08/14	29/08/14	01/09/14	5
6ta Opción	29/08/14	01/09/14	05/09/14	08/09/14	5

La propuesta contempla la posibilidad de disponer de diez días de descanso de forma consecutiva o alternada dentro de la temporalidad especificada.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-084/14



Por lo que este órgano colegiado, al atender la temática sujeta a su estudio procede a aprobarla en los términos que es presentada, toda vez que la misma observa el marco legal aplicable y asegura el adecuado funcionamiento de las Unidades Técnicas y Administrativas, así como el cumplimiento en tiempo de los requerimientos que eventualmente se hagan por parte de alguna autoridad jurisdiccional ó administrativa.

Bajo ese contexto, el personal del Instituto que tiene derecho a gozar del periodo vacacional antes mencionado, es aquel que tenga seis meses consecutivos por lo menos de prestar sus servicios en el Instituto; por ello los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas que conforman este Órgano Electoral, deberán comunicar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los nombres de las personas adscritas a su área que gozarán de tal derecho, así como, la periodicidad aplicable.

Precisando que los Titulares de las diferentes áreas del Instituto deberán considerar en la programación de las vacaciones del personal adscrito a sus Unidades que durante todo el periodo cuenten con el personal suficiente para no detener su operación y para desarrollar sus tareas de acuerdo con las bitácoras de seguimiento aprobadas por este órgano central.

4. Que, en términos de lo dispuesto por el diverso 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de éste Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del mismo, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del primer periodo vacacional del año dos mil catorce, a que tiene derecho el personal de este Organismo; en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-084/14



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del día tres del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ